

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Montería-Colombia

RESOLUCIÓN No. 0820

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO UNIVERSITARIO PLAN
PADRINO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”**

El Rector de la Universidad de Córdoba en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es política de la Universidad de Córdoba propiciar condiciones que faciliten la permanencia de estudiantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos menos favorecidos, de comprobada necesidad apremiante y bajo los principios de excelencia académica.

Que gran parte de los estudiantes de la Universidad son de estratos 1 y 2, con limitados recursos económicos para sostener los gastos que demanda una carrera universitaria.

Que una de las causas de deserción estudiantil en la Universidad de Córdoba, es la insolvencia económica que presentan los estudiantes de la Institución.

Que la Universidad puede captar recursos y donaciones de los sectores bancarios, productivos, públicos, privados, personas naturales y jurídicas, así como de organismos internacionales bajo la vigilancia y acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la Institución; con la finalidad de contribuir y posibilitar la permanencia de los estudiantes de las condiciones ya descritas en la Universidad.

Que mediante Acuerdo 032 del 25 de mayo de 2005, el Consejo Superior de la Universidad, autoriza al señor Rector para hacer la reglamentación correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Créase el Fondo Universitario Plan Padrino (FUPP) de la Universidad de Córdoba, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de los estudiantes de estratos socioeconómicos 1 y 2, previa comprobación de la existencia de necesidad apremiante, verificada a través de mecanismos establecidos por la Universidad para tal fin.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES. El reglamento del FUPP de la Universidad de Córdoba, se enmarca dentro de los principios de responsabilidad, lealtad, gratitud, compromiso, respeto, sentido de pertenencia, honestidad, moralidad, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 3. Los recursos financieros del FUPP estarán constituidos por:

- a) Donaciones de personas jurídicas y/o naturales de los sectores público y privado, entre otros.
- b) Organismos internacionales.

Parágrafo 1. El FUPP podrá realizar actividades legales tendientes al recaudo de recursos distintos a los anteriormente señalados, bajo la vigilancia y acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la Institución.

Parágrafo 2. Los gastos de funcionamiento del FUPP no podrán ser superiores al 15% de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 4. El FUPP será manejado a través de un rubro específico del presupuesto de la Universidad de Córdoba, que se llamará Recursos Plan Padrino, de acuerdo con las normas y reglamentos de la Institución.

Parágrafo: El porcentaje a reservar se establecerá teniendo en cuenta el presupuesto y el número de estudiantes beneficiarios para cada año.

ARTÍCULO 5. El FUPP dependerá de la Rectoría de la Universidad y será administrado por un profesional de planta quien asumirá la Coordinación, con la asesoría del Comité del FUPP.

ARTÍCULO 6. DEL COMITÉ DEL FUPP. El FUPP estará conformado así:

- a) El Rector o su representante.
- b) El Vicerrector Administrativo.
- c) El Secretario General
- d) El Director de la Oficina Administrativa de Docencia.
- e) El Director de Bienestar Universitario.
- f) El Representante Estudiantil ante el Consejo Superior
- g) Un Representante de las Entidades Aportantes.

ARTÍCULO 7. DE LAS FUNCIONES. El Comité del FUPP tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los lineamientos y programas del FUPP.
2. Asesorar a la Coordinación del FUPP en el manejo de los recursos, para que los mismos sean destinados en forma equitativa, eficaz y eficiente, encaminados a la sostenibilidad y rendimiento académico de los estudiantes.
3. Evaluar y aprobar el presupuesto anual y adoptar los correctivos del caso.
4. Seleccionar los estudiantes aspirantes al beneficio del FUPP, atendiendo los criterios establecidos para tal fin.
5. Hacer cumplir este reglamento y proponer sus modificaciones.
6. Establecer el (los) beneficios que se le otorgan a los estudiantes seleccionados de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin.

7. Evaluar y aprobar el Plan Operativo anual de actividades del FUPP con su respectivo presupuesto.
8. Hacer seguimiento a las donaciones, aportes y demás contribuciones públicas o privadas de personas naturales o jurídicas de entidades nacionales o internacionales u otras fuentes de ingresos.
9. Supervisar la distribución e inversión de los ingresos y ejecución de gastos, garantizando así el normal funcionamiento del FUPP.
10. Definir por Facultad la participación porcentual de beneficiarios al FUPP .

ARTÍCULO 8. DE LA COORDINACIÓN DEL FUPP. El coordinador del FUPP tendrá las siguientes funciones:

- 1) Planificar los lineamientos, políticas, objetivos y metas de cobertura a alcanzar cada año.
- 2) Convocar a una reunión cada trimestre y extraordinariamente cuando las necesidades del FUPP así lo requieran.
- 3) Llevar un registro sobre la tasa de interés de los bancos y cooperativas; y mantener actualizado al Comité del FUPP, para la toma de decisiones.
- 4) Presentar semestralmente un informe financiero al Comité del FUPP.
- 5) Realizar e implementar mecanismos de publicidad y comunicación que le permitan a los beneficiarios mantenerse informados sobre las fechas y requerimientos de cada actividad a ejecutar por el FUPP.
- 6) Estipular el calendario de inscripciones, selección y legalización del beneficio del FUPP, el cual será de estricto cumplimiento.
- 7) Verificar las condiciones académicas y socioeconómicas reales de los estudiantes aspirantes a los beneficios ofrecidos por el FUPP, a través de los mecanismos establecidos para tal fin.
- 8) Elaborar y presentar al Comité del FUPP el plan operativo anual.
- 9) La Coordinación del FUPP reservará del presupuesto anual un porcentaje como provisión para el año siguiente, con el fin de garantizar la sostenibilidad y continuidad en la prestación de los beneficios ofrecidos por el FUPP, siempre y cuando los estudiantes apadrinados cumplan con los requisitos de permanencia para continuar disfrutando de los beneficios, desde su ingreso hasta el máximo número de semestres que tenga el Plan de Estudio del respectivo Programa Académico en el que se halle matriculado.

ARTÍCULO 9. DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES AL FUPP.

Al FUPP de la Universidad de Córdoba, podrán ingresar y acceder a los beneficios aquellos estudiantes que pertenezcan a los estratos socioeconómicos 1 ó 2, previa comprobación de necesidad apremiante y bajo los principios de excelencia académica, cuyo promedio para ingreso no podrá ser inferior al promedio del Programa, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Registro y Admisiones de la Universidad de Córdoba, más la suma del diez por ciento (10%) adicional al mismo promedio.

Parágrafo. Para aquellos casos de estudiantes que reingresen a la Universidad y pretendan continuar disfrutando de los beneficios ofrecidos por el FUPP, deberán someterse al trámite y procedimientos establecidos para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 10. DE LAS CALIDADES. Para acceder a los beneficios del FUPP, el estudiante debe gozar de las siguientes calidades:

- 1) Ser estudiante de pregrado y cumplir con el requisito de promedio establecido para tal fin.
- 2) Pertenecer a estrato socio-económico uno (1) o dos (2), lugar de asentamiento familiar o de manutención pasante, por tener un lugar de residencia diferente al de la sede de la Institución donde recibe clases.
- 3) No presentar impedimentos académicos para la realización de la matrícula.
- 4) Encontrarse matriculado entre el segundo (2) y décimo (10) semestre de cualquiera de los Programas Académicos ofrecidos por la Universidad, y cumplir mínimo con el 75% de los créditos académicos o asignaturas correspondientes al total de la carga académica del semestre.
- 5) El FUPP, podrá conceder beneficios a los estudiantes hasta culminar el Plan de Estudios, en el número de semestres reglamentados para el Programa Académico en el que se halle matriculado, siempre y cuando conserve los requisitos y calidades acreditados cuando ingresó al Programa.

ARTÍCULO 11. DE LOS REQUISITOS. Los aspirantes al beneficio del FUPP deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Cancelar el valor correspondiente a la Inscripción .
- 2) Diligenciar debidamente el formato de Inscripción dentro de las fechas límites estipuladas en la convocatoria por la Coordinación del FUPP para tales fines .
- 3) Fotocopia del Documento de Identidad.
- 4) Certificado del Colegio o Institución donde cursó sus estudios secundarios, expedido por el Rector del mismo.
- 5) Fotocopia o Recibo de pago de un servicio público del inmueble donde habite.
- 6) Diligenciar debidamente un Acta de Compromiso, ante la Coordinación del FUPP.
- 7) Someterse a los sistemas de verificación establecidos por la Coordinación del programa encaminado a establecer la necesidad apremiante de acceder a los beneficios del FUPP. No tener crédito pendiente vigente con Bienestar Universitario por concepto de préstamo, al momento de la inscripción y/o selección.
- 8) Certificado de Ingresos mensual de quien dependa económicamente o en su defecto del mismo estudiante si no depende económicamente de ninguna persona.

Parágrafo: los anteriores documentos deben ser entregados en las oficinas del FUPP en las fechas estipuladas para la legalización de los beneficios. La no entrega de estos documentos será motivo de la cancelación de los beneficios.

ARTÍCULO 12. DE LOS BENEFICIOS. El FUPP, podrá ofrecer los siguientes beneficios a quienes ostenten la calidad de estudiante, de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Académico Estudiantil, siempre que reúnan los requisitos y calidades para acceder a los mismos

- a) Cancelación de Matrícula Neta,
- b) Auxilio de transporte
- c) Subsidio para material fotocopiables.

Parágrafo 1. Los estudiantes podrán seleccionar los beneficios a los cuales desean acceder, siempre que reúnan las condiciones exigidas para ello, y el Fondo disponga de los recursos para tal fin.

Parágrafo 2. Los estudiantes que habiendo sido seleccionados cancelen el total de su matrícula sin haberles realizado el descuento por el concepto de Plan Padrino, no recibirán devolución de dinero por parte del FUPP y perderán este beneficio.

Parágrafo 3. Los estudiantes que gocen del beneficio de transporte, se les suministrará a través de tarjetas inteligentes, o tiquetes para aquellos que correspondan a la ruta Cereté-Berástegui, los cuales son intransferibles.

ARTÍCULO 13. El FUPP otorgará los beneficios a los estudiantes que hayan cursado y aprobado el primer semestre en cualquiera de los Programas Académicos ofrecidos por la Universidad de Córdoba, previo cumplimiento del promedio, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios para el semestre inmediatamente anterior.

Parágrafo. Si en el proceso de selección se presentan casos en que existan estudiantes con el mismo promedio se tomará como segundo criterio el promedio acumulado de permanencia.

ARTÍCULO 14. Para obtener los beneficios ofrecidos por el FUPP el estudiante aspirante debe diligenciar el formato de inscripción y solicitud de beneficios dentro de las fechas establecidas en la convocatoria, así como satisfacer los requisitos y calidades que para tal fin se requieran.

ARTÍCULO 15. Los estudiantes que se encuentren en algunas de las situaciones descritas en los siguientes numerales tendrán derecho solo a los beneficios que a continuación se describen:

1. Los estudiantes beneficiados por el programa de Casas Universitarias, Fondo de Bienestar Estudiantil, Exonerados por Mérito Deportivo, Mérito Cultural, Monitores, Becas trabajo o beneficiados bajo convenio con la Alcaldía -Estampilla, solo tendrán derecho al beneficio de Auxilio de transporte y fotocopias, siempre y cuando cumplan con los requisitos y calidades exigidos por el FUPP para el ingreso y permanencia durante el tiempo que reciban este beneficio.
2. Los estudiantes pertenecientes al FUPP que sean exonerados con el beneficio de matrícula por Mérito Académico continuarán dentro del programa FUPP con los beneficios con los que ingresaron, previo cumplimiento de los requisitos y calidades para el ingreso y permanencia.
3. Los estudiantes a quienes se les demuestre que tienen vehículos (carros, motos, bicicletas), no podrán acceder al beneficio de Transporte.

ARTÍCULO 16. SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO. La falsedad y/o adulteración comprobada en cualquiera de los documentos presentados al FUPP, o a cualquier instancia académica; el omitir, ocultar o suministrar información errada con el propósito de acceder a cualquiera de los beneficios ofrecidos por el FUPP, dará lugar a la suspensión inmediata del o los beneficios del FUPP que esté disfrutando al momento de la comisión de la falta, así como cualquier otro beneficio que obtenga de la Universidad de Córdoba; quedará obligado además a la devolución de los valores por concepto de los beneficios recibidos; los cuales serán suspendidos de manera

unilateral por parte del Comité y/o de las directivas académicas, previa consulta a la Oficina de Control Interno de la Institución.

ARTÍCULO 17. Los estudiantes que se inscriban y se seleccionen para acceder a cualquiera de los beneficios ofrecidos por el FUPP, empezarán a disfrutar de los mismos en el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que realizó el respectivo trámite.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES. Los estudiantes beneficiarios del FUPP, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir y hacer que se cumpla este reglamento.
- 2) Cumplir con los requisitos y Calidades exigidos para el ingreso y permanencia en el FUPP.
- 3) Cooperar y apoyar a la Institución en las distintas actividades programadas por las diferentes dependencias, con respeto y devoción.
- 4) Los estudiantes beneficiarios del FUPP, en contraprestación al o los beneficios recibidos prestarán a favor de la Universidad de Córdoba un servicio o acompañamiento en el trámite de oficinas, dependencias, Facultades, por un término de veinte (20) horas; para lo cual una vez cumplido se certificará por el Jefe de la dependencia, director o autoridad administrativa o académica del sitio donde cumpla el requisito, el cual será verificable y exigible para la permanencia en el FUPP, Por lo que el estudiante estará obligado a llevar dicha certificación a las oficinas de la Coordinación del FUPP.
- 5) Asistir a las reuniones y eventos programados por el FUPP, en fechas y horas que para ello se fije.
- 6) Conservar una conducta intachable y comportamiento ejemplar en la Institución y dentro de la sociedad en general.
- 7) Cumplir los deberes de estudiante contemplados en el Reglamento Académico estudiantil de la Universidad de Córdoba.
- 8) Respetar la Institución, sus directivas académicas y administrativas.

ARTÍCULO 19. Los estudiantes que incumplan cualquiera de los artículos del presente reglamento, o incumplan el Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba, se harán acreedores a la suspensión del o los beneficios del FUPP y sólo podrán ser admitidos para los mismos en un término de dos (2) años contados a partir de la suspensión de los beneficios anteriores; independiente de las sanciones establecidas en el Reglamento Académico Estudiantil.

Dada en Montería, a los 21 días del mes de diciembre de 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO SANCHEZ PARRA
RECTOR.

